



SECESP/14/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "VESTUARIO UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCION", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL **MTRO. JESUS MANUEL CABRALES SILVA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL KAR S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA **C. YASMIN MORALES BELLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SECRETARIADO"

- I.1 Que con fecha 18 de febrero de 2009 fue aprobado el Decreto No. 259 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 15 bis de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual en el numeral 97 de la citada Ley se constituye el Secretariado Ejecutivo como órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- I.2 Que la Ley en comento en su artículo 7 establece que el Estado y los Municipios, mediante la aplicación de sus propios recursos, procurarán alcanzar los fines de la seguridad pública, combatiendo las causas que generan las infracciones, conductas antisociales y delitos, mediante la formulación, desarrollo e instrumentación de programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, en un marco de prevención y corresponsabilidad.
- I.3 Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.4 Que el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, comparece en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y con capacidad legal para suscribir el presente contrato conforme a las facultades que le otorgan los artículos 106 y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, 13 fracciones XV y XVII, 20 Fracción VIII y 22 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

C

C

J.P.

FM

SECESP/14/2024

- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Patria Libre # 435 esquina Boulevard Domingo Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta. C. P. 34180 Durango, Dgo.
- I.6 Que los recursos para cubrir las aportaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertos con recursos autorizados que forman parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del **CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS, CONCEPTOS 2700 Y 2800: VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA SEGURIDAD RESPECTIVAMENTE: PARTIDAS 271 Y 283: VESTUARIO Y UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL, RESPECTIVAMENTE; FASP 2024**, para cumplir con la obligación prevista por el art. 112 en sus fracciones I, V, VI Y VII de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Durango.
- I.7 Que el presente contrato se realiza en cumplimiento al fallo de la Licitación Pública Nacional **LP/E/SECESP/003/2024**, con fundamento en los artículos 17 fracción I inciso a), 20, 38 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 52,392, Libro 1389, de fecha 16 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, notario Público número ciento dieciocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 468841-1 23 de enero del 2012.

Así mismo conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

- II.2 Comparece en este acto a través de la **C. YASMIN MORALES BELLO**, como su Apoderado Legal, como lo acreditan con la copia de la escritura pública número 51,313 Libro 800, de fecha 04 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, quien declara "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente contrato; además de contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.

SECESP/14/2024

- II.3 Que con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes es el número **AGCK120116BSA**.
- II.4 Su apoderado legal se identifica con credencial para votar expedido a su favor por El Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 9**
- II.5 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el número **8627/2022**.
- II.6 Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por del Servicio de Administración Tributaria en sentido Positivo.
- II.7 Cuenta con opinión de cumplimiento fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo emitida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.8 Cuenta constancia se situación fiscal es en materia de Aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores en la cual se establece que no se identificaron adeudos ante el Infonavit.
- II.9 Conocer plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y el Código Civil para el Estado de Durango, así como los ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de firma del presente contrato.
- II.10 "Bajo protesta de decir verdad", manifiestan que ellos, los socios y/o accionistas no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- II.11 Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Temistocles 100, Colonia Polaco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11550, Ciudad de México.
- II.12 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que han decidido celebrar el presente contrato de adquisición comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473
Dirección Patria Libre # 435 Fraccionamiento Domingo Arrieta
Correo secesp@durango.gob.mx
Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473

C.

C



FM



Y



SECESP/14/2024

PRIMERA. - OBJETO. - Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la adquisición de "VESTUARIO UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCION", el cual se detalla a continuación:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD | PARTIDA | ESPECIFICACIONES | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIOS UNITARIOS |
|-------------|----------|---------|--|------------------|-------------------|
| SSP | 667 | 1 | BOTAS MARCA: HONOR2U LLC. MODELO: FREEDOM TACTICAL BOOT COLOR: NEGRO | PIEZA | \$ 2,410.00 |
| | 667 | 2 | CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA MARCA: HONOR2U MODELO: ALPHA TACTICAL LONG SLEEVE SHIRT COLOR: AZUL NAVY CONSIDERANDO: LEYENDA DE "POLICÍA MUNICIPAL" (EN ESPALDA) CON HEAT TRANSFER; ESTRELLA DE LA POLICÍA MUNICIPAL (EN PECHO LADO IZQUIERDO), CON ETIQUETA HILADA Y BANDERA DE MÉXICO (BRAZO IZQUIERDO) PARCHA DE GOMA 3D). CONSIDERAR QUE LA GUIA DE COLOR PARA ESTOS MATERIALES TENDRA QUE SER LA MAS APEGADA A LOS TONOS INCLUIDOS EN EL MANUAL DE IDENTIDAD, YA QUE ESTOS PUEDEN VARIAR SEGÚN EL REQUERIMIENTO DEL FABRICANTE. LA ESTRELLA SERÁ DE 7 PUNTAS DE UN DIÁMETRO DE 8.5CM CON LOS PATRONES DESCRITOS EN LA FIGURA. LA BANDERA NACIONAL IRA CON LA LEYENDA DE MÉXICO EN LETRA MAYÚSCULA COMO TÍTULO. EN LA ESPALDA LA LEYENDA DE POLICÍA MUNICIPAL EN MAYÚSCULA, DE ACUERDO A LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, ESTO DEBE SER EN MATERIAL REFLEJANTE DE UN TAMAÑO DE 33.02X12.70CMS Y/O SEGÚN SE AJUSTE AL TAMAÑO D ELA PRENDA. | PIEZA | \$ 2,030.00 |
| | 667 | 3 | GORRA TIPO BEISBOLERA MARCA: HONOR2U MODELO: ALPHA TACTICAL CAP COLOR: AZUL NAVY INCLUYE: ESTRELLA DE POLICIA MUNICIPAL EN LA PARTE FRONTAL DE MICROBORDADO Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" EN LA PARTE TRASERA D EMICROBORDADO. | PIEZA | \$ 600.00 |
| | 667 | 4 | PANTALONERA MARCA: HONOR2U MODELO: ALPHA TACTICAL PANT COLOR: AZUL NAVY | PIEZA | \$ 1,915.00 |
| | 466 | 6 | CAMISA MANGA LARGA MARCA: HONOR2U MODELO: ALPHA TACTICAL LONG SLEEVE SHIRT COLOR: AZUL NAVY INCLUYE MICRO BORDADOS SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CON BORDADO FRONTAL ESCUDO POLICÍA ESTATAL Y EN LA ESPALDA LA LEYENDA "SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL" EN BRAZO IZQUIERDO BANDERA DE MÉXICO CON TIPOGRAFIA ARIAL BOLD PUEDE SER ETIQUETA HILADA TERMOADHERIBLE O COSIDA POR EL CONTORNO AL TONO DE LA APLICACIÓN, BRAZO DERECHO ESCUDO DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL PUEDE SER ETIQUETA HILADA TERMOADHERIBLE O COSIDA POR EL CONTORNO AL TONO DE LA APLICACIÓN. | PIEZA | \$ 2,030.00 |
| | 466 | 7 | PANTALON TACTICO MARCA: HONOR2U MODELO: ALPHA TACTICAL PANT COLOR: AZUL NAVY | PIEZA | \$ 1,915.00 |
| | 466 | 8 | BOTA TACTICA MARCA: HONOR2U MODELO: FREEDOM TACTICAL BOOT COLOR: NEGRO | PIEZA | \$ 2,410.00 |

C
C
J.P.

Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473
Dirección Patria Libre # 435 Fraccionamiento Domingo Arieta
Correo secesp@durango.gob.mx
Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473

FM
Y
ASMI



SECESP/14/2024

| | | | | | |
|---------------|----|------|--|--------------|--------------------|
| FGED | 15 | 15 | CINTURON MULTIPROPOSITO MARCA: HONOR2U MODELO: H2U01 TACTICAL BELT COLOR: NEGRO | PIEZA | \$ 925.00 |
| CEEAV | 37 | 18.1 | CHALECO MARCA: HONOR2U MODELO: FOXTROT TACTICAL VEST COLOR: AZUL CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS EN COLOR BLANCO | PIEZA | \$ 450.00 |
| SECESP | 45 | 19 | CHAMARRA MARCA: HONOR2U MODELO: BRAVO SOFTSHELL JACKET COLOR: AZUL NAVY | PIEZA | \$ 2,250.00 |

Las tallas de las prendas se deberán de sujetar a las establecidas en el anexo único del presente contrato, así mismo los escudos, aplicativos colores, y demás características de los bienes se restringirán conforme al manual de identidad expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los equipos y sistemas informáticos que soporten la operación de la solución por Institución usuaria están incluidas, así como las lectoras de código QR y lámparas de luz ultravioleta.

Para cumplir con la trazabilidad cada prenda deberá de contar con un holograma con código QR termo fusionado directamente a la tela de la prenda en el interior, debiendo contar con el logotipo de GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, las leyendas de **“PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO”** el código QR deberá de contar con un folio Único.

Para cumplir con la Autenticidad cada prenda deberá de contar con un aplicativo codificado con impresión de tinta invisible a la luz diurna o de iluminación artificial, solo visibles mediante lámparas de luz ultravioleta, la impresión de tinta invisible indicará el nombre de la Institución usuaria del equipo, así como el año de fabricación.

EL PROVEEDOR deberá de coordinarse con los supervisores el proyecto a efecto de determinar la conformación de los folios y designar específicamente las numeraciones, y demás detalles referentes a la trazabilidad y autenticidad de las prendas a adquirir, así como escudos, leyendas, aplicativos, colores, y demás características de los bienes se restringirán conforme al manual de identidad expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA y VIGENCIA DEL CONTRATO. - **“EL PROVEEDOR”** se compromete ante **“EL SECRETARIADO”** a entregar los bienes dentro de los 90 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de igual forma se establece que el presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 28 de agosto del año en curso.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. **“EL SECRETARIADO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **\$ 7 732,190.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuesto del valor agregado, la condición del monto del presente contrato es a precio fijo.

(Handwritten signatures and initials)
C.
C.
FM
Y
V

SECESP/14/2024

CUARTA: GARANTÍA DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar por escrito los bienes por un periodo de 12 (doce) meses, contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de entrega del mismo.

QUINTA: SUPERVISIÓN.- "EL SECRETARIADO" designará como supervisores a efecto de validar todos y cada uno de los procesos de trazabilidad y autenticidad de los bienes al Subdirector Administrativo de la Fiscalía General del Estado y al Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango y una vez que se identifiquen con el proveedor tendrán libre acceso a los trabajos y a los datos que requiera para el desempeño de sus funciones, los Supervisores deberán determinar las características referentes a la trazabilidad y autenticidad de los bienes apegándose en todo momento a lo establecido en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública aprobado en por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y a lo establecido en el presente instrumento jurídico y para lo cual deberá de levantar un acta en la cual se establezca si se cumplió por parte del proveedor con las normas y características de trazabilidad y autenticidad solicitadas, acta que deberá de ser firmada por el prestador de servicios y por los supervisores de los procesos de trazabilidad y autenticidad de los bienes, documento que remitirá por oficio a la brevedad posible a **EL SECRETARIADO**.

SEXTA: RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO. - Los bienes se entregarán libre a bordo, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sita en Calle Patria Libre No. 435 esq. Blvd. Domingo Arrieta del Frac. Domingo Arrieta, C.P. 34180 de la Ciudad de Durango, "EL SECRETARIADO" se reserva el derecho de comprobar que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, así como la calidad del mismo, así mismo de deberá de constatar que se cumplen con todos y cada uno de los requerimientos solicitados especialmente en trazabilidad y autenticidad y en caso de existir irregularidades, procederá a aplicar lo estipulado en "Penas Convencionales", artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEPTIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de "EL SECRETARIADO", por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes, salvo aquellas que sean inminentemente necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

OCTAVA: "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

SECESP/14/2024

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: Fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato (artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango). Este documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

La fianza deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango. Esta deberá de estar vigente durante la duración del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de "EL PROVEEDOR" en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente contrato, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

La póliza de fianza deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

- a)-. Que la fianza se otorgué en los términos de este contrato.
- b). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes objetos del presente contrato, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c). - Que la fianza garantizará la entrega de los bienes materia de este contrato.
- d). - Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL SECRETARIADO".
- e). - Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL SECRETARIADO" podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para "EL SECRETARIADO" quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

NOVENA. - CONDICIONES DE PAGO. - La operación del presente contrato se sujeta a lo siguiente:

- a) Se otorgarán pagos parciales contra entrega de partida completa mismos que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales una vez recibida la garantía de cumplimiento especificada en el clausula octava, y recibidos los bienes y la factura correspondiente debidamente requisitada.



FM



SECESP/14/2024

Cuando los bienes no se ajusten a las características ofrecidas por "EL PROVEEDOR", "EL SECRETARIADO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de la partida completa objeto de este Contrato.

DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL SECRETARIADO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros del bien contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este Contrato, faculta a "EL SECRETARIADO" para darlo por rescindido administrativamente sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL SECRETARIADO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito tal determinación; además de si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados;
- c) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar suministrar los bienes contratados;
- d) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL SECRETARIADO";
- e) No dar a "EL SECRETARIADO" las facilidades y datos necesarios para la supervisión de este contrato;
- f) No entrega a "EL SECRETARIADO" la fianza de cumplimiento para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento;
- g) Es declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o por cualquier otra causa análoga, y
- h) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL SECRETARIADO", además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en éste contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo

Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473
Dirección Patria Libre # 435 Fraccionamiento Domingo Arrieta
Correo secesp@durango.gob.mx
Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473

C

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FM

Y



SECESP/14/2024

Lo anterior en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL SECRETARIADO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato:

- a. En cualquier momento a partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b. Dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.

En ambos casos, "EL SECRETARIADO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", "EL SECRETARIADO" emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1. Llevar a cabo el suministro de los bienes materia de este Contrato conforme a las especificaciones detalladas en el presente Instrumento.
- 2. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del suministro de los bienes materia de este Contrato, reciba de "EL SECRETARIADO".
- 3. Hacer del conocimiento inmediato de "EL SECRETARIADO", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de "EL SECRETARIADO".
- 4. Que toda la información proporcionada por "EL SECRETARIADO" o que resulte del suministro de los bienes, no sea transmitida, divulgada o comercializada, total o parcialmente, sin la autorización expresa de "EL SECRETARIADO", pues dicha información es propiedad de "EL SECRETARIADO" y "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa.
- 5. Al término de este Contrato, dejar de usar y a devolver a "EL SECRETARIADO", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR" o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales.
- 6. Notificar a "EL SECRETARIADO" en caso de que se presenten contingencias (técnicas, humanas o de otra índole) no previstas en el contrato, con el objeto de poder dar solución o tomar la decisión más conveniente en el momento que se presente.

C.

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] fm



SECESP/14/2024

7. Se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de **"EL SECRETARIADO"**, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y de cualquier otro índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente instrumento. Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las sanciones y las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, según la omisión de la que se trate. (Art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto de este Contrato, liberando a **"EL SECRETARIADO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - La información proporcionada por **"EL SECRETARIADO"** es confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato. De igual forma se le libera a **"EL SECRETARIADO"** de toda responsabilidad que se le pudiera imputar por el mal manejo que se le dé a dicha información que no haya sido previamente informada, acordada o solicitada a **"EL PROVEEDOR"**

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no publicar, difundir, divulgarla por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven de los bienes objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor del Estado y la Federación por conducto de **"EL SECRETARIADO"**.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. - "EL PROVEEDOR" pagará una pena convencional del 1% del monto total del contrato antes del I.V.A. multiplicado por cada uno de los días de atraso, conforme al plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, se sujetará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

C.

C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FM

SECESP/14/2024

DECIMA SEPTIMA. PREVALENCIA. - El contrato deriva de un proceso de licitación pública en los términos del artículo 17 fracción I inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que en caso de existir disposición que pueda ser ajena a lo expresamente contenido en las bases o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento; prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

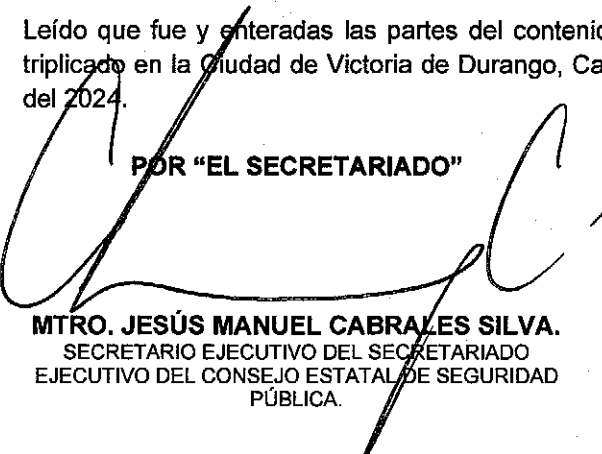
DÉCIMA NOVENA: En cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

VIGÉSIMA: Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "**LAS PARTES**" o bien, mediante, correo registrado o certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo. renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 30 de mayo del 2024.

POR "EL SECRETARIADO"


MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

POR "EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6


C. YASMIN MORALES BELLO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO COMERCIAL KAR S.A. DE C.V.



SECESP/14/2024



C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.



L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.

SUPERVISORES DEL PROYECTO:

Los Supervisores del proyecto cuyos nombres, firmas y cargo se señalan a continuación, se hace sabedor del contenido del contrato, asumiendo la responsabilidad para verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por el prestador de servicios, respecto a la trazabilidad y autenticidad.

POR "LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO"



**LIC. GUILLERMO FERNANDO MENDIVIL
FLORES**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FGED.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"



ING. ROBERTO ISMAEL PAREDES MENDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL SECESP. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Los datos personales que recibamos los utilizaremos para las siguientes finalidades, Relación proveedores contratados en el SECESP, participar en los procedimientos de licitaciones o adjudicación directa, elaboración de contrato y convenio, trámite de pago, comprobación de gastos, dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Local y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se informa que se realizarán transferencias adicionales, únicamente que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad íntegro en la página del SECESP <http://secesp.durango.gob.mx/index.html>

Si desea conocer el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, lo puede hacer en la siguiente liga <https://secesp.durango.gob.mx/marcocolegido.html>

Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473
Dirección Patria Libre # 435 Fraccionamiento Domingo Arrieta
Correo secesp@durango.gob.mx
Teléfono (618) 824 74 75 / (618) 824 7473

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."